



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se deroga la fracción XIX del artículo 407 y se adiciona el artículo 407 Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, adhiriéndose a la misma sus compañeras de bancada las Diputadas Yuridia Iturbe Vázquez y Blanca Aurelia Anzaldua Nájera, así como la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, representante del Partido Verde Ecologista de México, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar durante el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para llevar a cabo su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

El asunto en estudio tiene como propósito aumentar las sanciones establecidas para el delito de robo simple, cuando esta conducta sea cometida en perjuicio de alguna instalación educativa, logrando fortalecer la protección de los bienes muebles dedicados a este ámbito.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“Las instituciones educativas son lugares sagrados donde se fomenta el aprendizaje y el desarrollo de nuestros estudiantes. Sin embargo, en los últimos años, se ha observado un aumento en la frecuencia de robos en estas instituciones, lo que ha generado un ambiente de inseguridad y preocupación entre los estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia.

Por lo tanto, es fundamental que se le dé una atención especial al robo en instituciones educativas en la nueva legislación del Código Penal de Tamaulipas.

Las instituciones educativas son fundamentales para el desarrollo de la sociedad, y es importante que se protejan de manera efectiva contra los delitos.

El robo en instituciones educativas no solo afecta a la institución en sí, sino también a los estudiantes y docentes que la integran. Por lo tanto, es necesario que se tomen medidas para prevenir y sancionar este tipo de delitos de manera efectiva. Considerando la gravedad del delito de robo en instituciones educativas, es necesario que se aumenten las penas y sanciones para los delincuentes. Esto contribuirá a disuadir a los posibles delincuentes y a proteger las instituciones educativas de manera efectiva.

-----Ciudad Victoria Tamaulipas, abril 2025 +Noticias -----secretario de educación de Tamaulipas Miguel Ángel Valdés García informó que 11 escuelas en el Estado fueron objeto de robos y vandalismos durante el reciente periodo vacacional de semana Santa 2025 informo que los incidentes también incluyeron pintas y vidrios rotos.

-----HOY Tamaulipas, ----Los robos a escuelas de Matamoros Tamaulipas continúan registrándose en algunas ya se han presentado de dos a tres visitas de atacadores de forma inusual la escuela primaria "César López de Lara" sufrió dos robos en un mismo fin de semana dejando daños significativos en la cafetería de la institución el director de la institución Héctor Martínez informó que durante el fin de semana tanto el sábado como el domingo entró una persona a robar al lugar se llevó el tanque de gas de la tienda escolar además de hacer destrozos en el área como quebrar los vidrios e intentar encender una silla. -----en lo que va del mayo del 2025 se han registrado cinco robos a escuelas por lo que tanto padres de familia como personal de la institución educativa buscan opciones para mejorar la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

seguridad en los planteles el secretario de seguridad pública Eduardo Silva Capristan dio a conocer que en particular para Matamoros elementos de tránsito municipal, así como de guardia estatal y de policía de movilidad harán rondines en las instituciones educativas.

-----Miguel Ángel Tovar tapia presidente de la sociedad estatal de maestros y padres de familia aseguró que el 35% de los 4,600 escuelas de educación básica en la entidad tienen pendientes con robo, así mismo se cometen los delitos de los centros de conocimiento pero casi nunca se resuelven no hay nadie que pague el daño que pueda reponer el robo de computadoras abanicos climas pantallas entre otros que ayude en el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes la problemática no es mínima porque hay instituciones que son visitadas por los delincuentes una dos tres cuatro hasta ocho veces incluso hay un plantel en Ciudad Victoria que ha sido robado en más de 80 ocasiones se trata de la escuela telesecundaria Luis Puebla y cuadra que se encuentra en el ejido loma alta de la capital de Tamaulipas cuyas autoridades son muy conocidos en el ministerio público al interponer denuncias por robos de los cuales no se ha resuelto ninguno, otro ejemplo se identifica en la escuela mártires de la Revolución en Altamira que ha sido atacada por los amantes de lo ajeno hasta en seis ocasiones. De acuerdo a los lineamientos y estipulado por la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Abordamos la seguridad y el acceso a una educación de calidad desde un punto y como lo marca el objetivo de desarrollo sostenible 4(005 4) que se enfoca en garantizar una educación inclusiva y equitativa promoviendo oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos y todas.

La Agenda 2030 a través del ODS 4 busca garantizar que todos los niños y niñas tengan acceso a una educación de calidad universal promover así la inclusión, enfatiza la importancia de atender a poblaciones vulnerables y garantizar inclusión a la educación para todas y todos sin importar su origen y condición, fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida y reconoce la necesidad de oportunidades de aprendizaje en todas las edades y orígenes permitiendo así la adquisición de conocimientos y habilidades continuas. Por lo tanto, legislar a favor de la seguridad en las escuelas resulta un factor importante para garantizar un entorno propicio para el aprendizaje y la falta de esta puede afectar el acceso a la educación, la permanencia en la escuela y el rendimiento académico de los estudiantes.

Considerar como agravante del delito de robo cuando este se cometa en contra de una institución educativa pública o privada, es importante castigar con mayor severidad esta conducta delictiva en aras de salvaguardar los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

bienes jurídicamente tutelados e inhibir su comisión ya que como ha quedado claro, este delito ha ido en aumento lo cual ocasiona un grave daño a la sociedad toda vez que transgrede sus valores fundamentales ---durante los 16 meses de la contingencia sanitaria (2021-2023) fueron vandalizadas en todo el país instituciones educativas, lo que representa entre 86,000 y 108,000 escuelas públicas en dicha situación de las 216,130 que existen en México (en esa fecha) ---la infraestructura educativa está irremediablemente asociada a la escuela en su concepto más amplio e integral y da a la educación un valor supremo y derecho humano, en suma, la educación no puede concebirse sin infraestructura, el robo a las escuelas públicas o privadas debe constituir una agravante en razón del daño causado en lo individual a cada estudiante y docente, así como en lo general a toda la comunidad educativa y desde luego a la sociedad mexicana con independencia del monto económico de este.

El robo a las escuelas públicas constituye una conducta altamente antisocial y en consecuencia la tipificación de su antijuricidad debe verse reflejada en la proporcionalidad de la pena, el robo a escuelas es un impedimento para mejorar la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa que permita avanzar hacia una educación de excelencia para todas y todos, así como detonar el desarrollo social y económico del Estado y sus regiones.

La infraestructura educativa es fundamental por su impacto en la seguridad y bienestar de estudiantes y cuerpo docente, así como para llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje, posibilitándole a las presentes y futuras generaciones su realización personal, el robo a las escuelas públicas o privadas es un atentado contra el derecho humano a la educación de la comunidad estudiantil y al derecho humano al trabajo de las maestras y maestros además por sus consecuencias es una conducta repudiable que atenta contra la dignidad humana y contra los bienes públicos.

En este sentido debe ser agravado para salvaguardar los derechos humanos, el patrimonio público y el desarrollo nacional por ello es importante que constituya un agravante para que además de la pena que corresponda conforme a las modalidades del código penal de Tamaulipas, se aumenten de 5 a 15 años de prisión en la idea de inhibir su comisión al ser tipificada con la conducta de robo dentro del código penal federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Proteger a la escuela pública o privada es indispensable para el triunfo de la justicia social de todas las tamaulipecas y tamaulipecos, particularmente de los más vulnerables, proteger a la escuela pública es fundamental para el futuro de las presentes generaciones, proteger la escuela pública es proteger a México, proteger a la escuela pública reclama una respuesta contundente por parte de esta honorable asamblea. ”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La educación constituye un valor esencial, ya que es una cuestión indispensable para la formación de las personas, lo que no únicamente implica garantizar el acceso al aprendizaje, sino también la preservación de las condiciones de protección en donde se desarrolle el mismo, como es el caso de las infraestructuras y bienes muebles destinados a este ámbito, contando con entornos seguros que preserven la tranquilidad y seguridad de la integridad tanto física como material de quienes participen en ella, maximizando así la calidad educativa, contribuyendo al bienestar y progreso de las comunidades.

Esta premisa encuentra su sustento en el marco jurídico constitucional y general, en donde se reconoce a la educación como un derecho humano de todas las personas¹, vinculado con la responsabilidad del Estado sobre suministrar, conservar y modernizar las instalaciones y bienes muebles, que hagan efectivas las condiciones sobre seguridad, accesibilidad y calidad para todas las personas sin ningún tipo de discriminación.²

¹ Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Artículo 7, de la Ley General de Educación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se hace alusión de lo anterior toda vez que la acción legislativa materia de análisis tiene como propósito agravar las sanciones establecidas para el delito de robo simple, cuando este sea cometido en perjuicio de alguna institución educativa, logrando fortalecer la protección tanto de la comunidad escolar, así como los bienes muebles dedicados a este ámbito.

Ante esto, debemos tomar en consideración que el texto vigente del artículo 407, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, ya contempla una agravante de la sanción cuando el robo simple se comete en instalaciones educativas, no obstante la iniciativa pretende profundizar el reproche penal, individualizando la pena mediante la adición de un artículo 407 Bis, estableciendo un aumento de cinco a quince años más de prisión y multa de ciento cuarenta a ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

Un incremento de esta naturaleza obedece a la especial vulnerabilidad de los espacios e instalaciones de carácter educativo, ya que se conciben como entornos dedicados al aprendizaje y constante desarrollo, por lo que al presentarse conductas como lo es el robo simple, generan múltiples impactos negativos en la comunidad escolar, afectando principalmente el patrimonio material, pero a su vez el bienestar psicológico y emocional de las personas estudiantes, docentes y de las propias familias que la integran.

En ese sentido y de acuerdo con los datos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los primeros dos bimestres del año en curso los delitos contra el patrimonio en Tamaulipas registraron paulatinos incrementos en la incidencia delictiva, generando la necesidad de adoptar medidas legislativas que refuercen la protección penal sobre los bienes y espacios educativos, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe resaltar que la presente acción legislativa, además de encontrarse alineada con el Objetivo 4 “*Educación de Calidad*” de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en el sentido de promover entornos de aprendizaje seguros e inclusivos para todas las personas, cuenta con el respaldo de la Fiscalía General de Justicia del Estado, institución que manifiesta coincidir con la exposición de motivos planteada por el legislador promovente, considerando viable su implementación.

Ahora bien, del trabajo efectuado por esta Diputación Permanente en la dictaminación del presente asunto, se tuvo a bien llevar a cabo modificaciones que por técnica legislativa se requieren, las cuales atienden únicamente a la taxatividad de la norma penal, es decir una mayor precisión y claridad en la redacción de la propuesta, sin trastocar el fondo de la iniciativa.

Para el Gobierno de la Transformación, la educación se vincula como un pilar fundamental para el desarrollo de la sociedad, por lo que tenemos a bien declarar la procedencia del asunto que nos ocupa, toda vez que a través del mismo se refrenda el compromiso con el pueblo tamaulipeco sobre continuar priorizando la seguridad y protección de este ámbito, particularmente al endurecer las sanciones en el delito de robo simple cometido en contra de instalaciones o espacios educativos en el Estado, con el fin de prevenir y desincentivar su comisión, a la par de promover una mayor seguridad y confianza ciudadana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 407 BIS; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX, AL ARTÍCULO 407, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 407 Bis; y se deroga la fracción XIX, del artículo 407, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 407.- La...

I.- a la XVIII.-...

XIX.- Derogada.

XX.- a la XXII.-...

ARTÍCULO 407 Bis.- La sanción que corresponda al responsable de robo simple se aumentará con cinco a quince años de prisión y una multa de ciento cuarenta a ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el robo se cometa en perjuicio de alguna institución educativa pública o privada o inmueble destinado a esta actividad, según su gravedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL		_____	
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 407 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 407 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.